

Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 31 de octubre de 2017

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406).

<u>Exp. Nº</u>	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-014349-0007-CO	2017017353	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Verny Gustavo Valerio Hernández y a Rodrigo Vargas Araya, respectivamente, en su condición de Alcalde de San Rafael de Heredia y Presidente de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia Sociedad Anónima, o a quienes ejerzan esos cargos, abstenerse de otorgar nuevos permisos de construcción en el proyecto habitacional que se desarrolla en el inmueble de Cafetalera Palenque, Sociedad Anónima, hasta que se cuente con estudios hidrogeológicos detallados y aprobados por Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, que contemplen la totalidad del proyecto, a fin de determinar la condición de la calidad de los recursos hídricos, el riesgo de afectación futuro, y la definición en caso de ser necesario, de la implementación de medidas para mitigar los efectos actuales. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HEREDIA SOCIEDAD ANÓNIMA, SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:43

			<p>conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia y a la Municipalidad de San Rafael de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Verny Gustavo Valerio Hernández y a Rodrigo Vargas Araya, respectivamente, en su condición de Alcalde de San Rafael de Heredia y Presidente de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia Sociedad Anónima, o a quienes ejercen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. Los Magistrados Jinesta Lobo y Castillo Víquez salvan, parcialmente, el voto en relación al requerimiento que los estudios hidrogeológicos deban ser validados por el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>	
16-016359-0007-CO	2017017354	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	GERENTE DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, AGENCIA PASEO COLÓN, GERENTE GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
16-017920-0007-CO	2017017355	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del primer considerando de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:43

			esta sentencia.-	SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA
17-013029-0007-CO	2017017356	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	COORDINADOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VACUNAS Y EPIDEMIOLOGÍA DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO E INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE CORONADO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, MINISTRA DE SALUD
17-014359-0007-CO	2017017357	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, en su calidad de Directora General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se realice la valoración médica de la amparada en la especialidad de Ortopedia el 6 de noviembre de 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese la presente	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUB AREA GESTION ADMINISTRATIVA LOGISTICA, DIRECTORA GENERAL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:43

			resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	
17-014571-0007-CO	2017017358	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, Ricardo Pérez Gómez e Ileana Balmaceda Arias, por su orden, Gerente Médica, Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y Directora General del Hospital San Juan de Dios, todos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], reciba el medicamento "Pembrolizumab", en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Eugenia Villalta Bonilla, Ricardo Pérez Gómez e Ileana Balmaceda Arias, por su orden, Gerente Médica, Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y Directora General del Hospital</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA A.I. DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:43

			San Juan de Dios, todos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma PERSONAL.	
17-014686-0007-CO	2017017359	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza dicho cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes, para que la amparada reciba el medicamento "Bosentan", por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante; lo anterior bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA A.I. DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-014719-0007-CO	2017017360	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:43

				SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-014972-0007-CO	2017017361	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES
17-014985-0007-CO	2017017362	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Ricardo Pérez Gómez, en su condición, respectivamente, de gerente médica y de secretario a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que, según el ámbito de sus competencias, giren las órdenes que correspondan para que se le suministre a la amparada de forma inmediata el medicamento denominado "natalizumab", según el criterio y responsabilidad del su médico tratante y siempre y cuanto otra causa médica no lo impida, y observando las advertencias dispuestas en el dictamen médico forense. Se les previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO



			que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese EN FORMA PERSONAL a María Eugenia Villalta Bonilla y a Ricardo Pérez Gómez, en su condición, respectivamente, de gerente médica y de secretario a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos.	
17-015218-0007-CO	2017017363	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-015226-0007-CO	2017017364	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, en su calidad Director General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe ese cargo, que tome las acciones necesarias y gire las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique al tutelado el examen de resonancia magnética de columna dorsal que le fue prescrito. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS, JEFATURA DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, JEFATURA DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA



			daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.	
17-015274-0007-CO	2017017365	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Rodrigo Chamorro Castro, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, una vez recuperada la tutelada de la intervención efectuada el 23 de octubre pasado, se le efectúe la cirugía cardíaca que necesita, procedimiento quirúrgico que se deberá ejecutar dentro del plazo máximo de 1 MES contado a partir de la recuperación de la paciente, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas,	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:43

			<p>daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Rodrigo Chamorro Castro, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-015595-0007-CO	2017017366	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Luis Tencio Mata, por su orden, Director General a.i. y Jefe del Servicio de Medicina y Especialidad de Neurología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita de valoración que el amparado requiere, sea practicada en el plazo de tres meses, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro</p>	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DE SALUD DE LA UNIÓN



			Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexander Sánchez Cabo y Luis Tencio Mata, por su orden, Director General a.i. y Jefe del Servicio de Medicina y Especialidad de Neurología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal.-	
17-015695-0007-CO	2017017367	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efecto indemnizatorios. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-015697-0007-CO	2017017368	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE LIBERIA
17-015731-0007-CO	2017017369	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-015756-0007-CO	2017017370	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Clara Odio Salazar, por su orden Director General a.i. y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EQUIPOO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DULCE NOMBRE



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:43

			<p>Médicas, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el ultrasonido que necesita el menor tutelado sea realizado dentro del plazo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexander Sánchez Cabo y Clara Odio Salazar, por su orden Director General a.i. y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-015757-0007-CO	2017017371	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez consignan nota.</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-015758-0007-CO	2017017372	RECURSO DE	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mark</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente

0817-015758-2017017372

		AMPARO	Eduardo Thomas García, en su condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea valorado en la fecha reprogramada con ocasión del amparo (sea, el próximo 14 de noviembre de 2017). Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	
17-015823-0007-CO	2017017373	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:43

				NACIONAL PSIQUIÁTRICO, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-015849-0007-CO	2017017374	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. En lo que respecta a la solicitud de pruebas para otros cargos, deberá estarse a lo resuelto en la sentencia N° 2017-04070 de las 9:15 horas del 17 de marzo de 2017. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-015870-0007-CO	2017017375	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General y a Jairo Villareal Jaramillo, Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, así como a Cristian Granados Rodríguez, Director General a.c. del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugares ejerzan esos cargos, que de forma coordinada y conjunta dispongan lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], cédula número [VALOR001], bajo la modalidad que corresponda – sea por medio del restablecimiento del equipo necesario en el Hospital San Juan de Dios o bajo otra opción terapéutica en el Hospital Dr. Escalante Pradilla-, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal, a Ileana Balmaceda Arias, Directora General y a Jairo Villareal Jaramillo, Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, así como a Cristian Granados Rodríguez, Director General a.c. del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.</p>	
17-015879-0007-CO	2017017376	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mark Eduardo Thomas García, en su calidad de Director General y a quien ocupe el puesto de Jefe del Servicio de Neurocirugía ambos del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le dé a la paciente [NOMBRE001], la atención que necesita en el Servicio de Neurocirugía del Hospital Monseñor Sanabria. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA



			de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Mark Eduardo Thomas García, en su calidad de Director General y a quien ocupe el puesto de Jefe del Servicio de Neurocirugía ambos del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL.	
17-015881-0007-CO	2017017377	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la primera cirugía de rodilla se realice dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia y, la segunda operación, a lo sumo 3 MESES posterior a la primera cirugía, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-015903-0007-CO	2017017378	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica y Andrea Chavarría Recio, en su condición de Jefa del Servicio de Radiología, ambas de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, que adopte las medidas necesarias para se le realice a la amparada el ultrasonido de rodillas que requiere en la fecha señalada en el informe; sea, 22 de enero de 2018. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>



			<p>conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica y Andrea Chavarría Recio, en su condición de Jefa del Servicio de Radiología, ambas de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos en forma personal.</p>	
17-015922-0007-CO	2017017379	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en el Servicio de Tele- Ortopedia y se le determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE TELE-ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



			<p>prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-015938-0007-CO	2017017380	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-015941-0007-CO	2017017381	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, en contra del Centro de Atención Institucional Antonio Bastida de Paz. Se ordena a Katalina Coto Hernández, en su condición de Odontóloga de la Sección Técnica de Salud del Centro de Atención Institucional Antonio Bastida de Paz, o a quien ocupe ese cargo, que realice las diligencias necesarias para que el recurrente sea traslado a la cita médica asignada en el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con ocasión de este amparo, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,</p>	<p>CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



			dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese de manera personal a las autoridades recurridas. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-015943-0007-CO	2017017382	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe el cargo que, dentro del ámbito de sus competencias, realice las gestiones pertinentes para que a la parte amparada se le realice la mamografía prescrita dentro del plazo de 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Además, deberá gestionar lo necesario para que a la tutelada se le efectúe el ultrasonido de mamas en la fecha programada por el centro hospitalario, sea el 8 de diciembre de 2017. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:43

			penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.	
17-015945-0007-CO	2017017383	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente contra el Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro (La Reforma). Se ordena a Alexis Sánchez Vega y Adín Largo Cruz, por su orden Director General y Director Médico, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el tutelado sea trasladado a las citas médicas que tiene programadas en la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo y en el Hospital San Rafael de Alajuela para atender los padecimientos referidos en esta sentencia. Asimismo, se ordena a Mario Ávila Núñez, en su condición de Director Médico del Área de Salud Alajuela Norte, Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, o a quien ocupe el cargo, emitir las órdenes pertinentes y llevar a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, a fin de reprogramar la cita del amparado en el Servicio de Rayos X, para que se realice el examen que requiere en un	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA



			<p>plazo no mayor a 2 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Caja Costarricense de Seguro Social, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Alexis Sánchez Vega y Adín Largo Cruz, por su orden Director General y Director Médico, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, y a Mario Ávila Núñez, en su condición de Director Médico del Área de Salud Alajuela Norte, Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
17-015949-0007-CO	2017017384	RECURSO DE AMPARO	<p>Se ordena a Taciano Lemos Pires y Carlos Luis Sánchez Acosta, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el recurrente reciba valoración y tratamiento en dicha especialidad, de manera que, en adelante, se continúe con la atención médica en ese</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURO, GERENTE HOSPITALARIO DEL INS- RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:43

			<p>centro hospitalario y se determine de manera definitiva el tratamiento médico a seguir. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Carlos Luis Sánchez Acosta, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
17-015974-0007-CO	2017017385	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña, en su condición de Sub Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe el cargo que, dentro del ámbito de sus competencias, realice las gestiones pertinentes y gire las órdenes necesarias para que los exámenes preoperatorios prescritos a la amparada el 29 de junio de 2017, se le realicen con antelación suficiente para que pueda tener los resultados correspondientes antes de su cita de valoración del 20 de noviembre de 2017 en el Servicio de Medicina Interna. Se advierte a las autoridades recurridas que, de</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



			<p>conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Virya Castro Acuña, en su condición de Sub Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.</p>	
17-016002-0007-CO	2017017386	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la amparada sea ingresada y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al recurrido, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
17-016006-0007-CO	2017017387	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.-	DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JEFA DE PLATAFORMA DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-016013-0007-CO	2017017388	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Oscar Ademar Fonseca Fallas, Director a.i. y a la Dra. Mirla Molina Chinchilla, Jefe de la Clínica ambos del Programa de Atención Institucional de Pérez Zeledón, o a quienes ocupen esos cargos, que dentro de los TRES DÍAS siguientes a la comunicación de esta resolución, adopten las medidas necesarias para que [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001] sea valorado por un médico en la Clínica del Centro de Atención	ÁREA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL DE PEREZ ZELEDÓN



			Institucional Pérez Zeledón, y de ser necesario, sea referido al establecimiento médico que corresponda. Se le advierte a los recurridos, o a quienes ocupen el cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Oscar Ademar Fonseca Fallas, Director a.i. y a la Dra. Mirla Molina Chinchilla, Jefe de la Clínica, ambos del Programa de Atención Institucional de Pérez Zeledón o a quienes ocupen esos cargos en FORMA PERSONAL. En cuanto a la disconformidad del recurrente con los medicamentos o tratamientos prescritos, se declara sin lugar el recurso.	
17-016023-0007-CO	2017017389	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ, PÉREZ ZELEDÓN, DIRECCIÓN MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ, PÉREZ ZELEDÓN
17-016043-0007-CO	2017017390	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AUTORIDAD REGULADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONSEJO DE TRANSPORTES PÚBLICO
17-016062-0007-CO	2017017391	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en contra del Hospital Dr. Max Peralta	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL



Documento firmado digitalmente
08/07/2018 15:20:43

		<p>Jiménez. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Marvin Yglesias Rosales, por su orden Director General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de DOS meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la tutelada requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso en contra del Área de Salud La Unión. Notifíquese esta resolución a Alexander Sánchez Cabo y Marvin Yglesias Rosales, por su orden Director General a.i.</p>	<p>HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO</p>
--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:43

			y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota.	
17-016063-0007-CO	2017017392	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General y a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General, ambos del Hospital Monseñor Sanabria, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:43

			<p>no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Director General y a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General, ambos del Hospital Monseñor Sanabria, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-016072-0007-CO	2017017393	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en relación con el retraso general para entregar resultados de TAC en el Servicio de Oncología Médica. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Carlos Quirós Ortiz, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias y coordinen lo pertinente a fin de que, en adelante, los resultados de los TAC que requiere el Servicio de Oncología Médica para una adecuada atención de sus pacientes, sean entregados de la manera más expedita posible, de conformidad con los requerimientos, directrices, exigencias y necesidades de los médicos tratantes de ese servicio para cada caso concreto. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>



			<p>años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Carlos Quirós Ortiz, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-016107-0007-CO	2017017394	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso únicamente contra el Hospital Dr. Raúl Blanco Cervantes. Se ordena a Fernando Morales Martínez y Luis Diego Giralt Apestegui, por su orden Director General y Odontólogo especialista, ambos del Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se re programe la cita relativa a las prótesis que requiere el amparado en el Servicio de Odontología y se le brinde la atención médica que requiere en el plazo de 6 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAÚL BLANCO CERVANTES, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL RAÚL BLANCO CERVANTES</p>



			<p>prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a los demás recurridos, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Fernando Morales Martínez y Luis Diego Giralt Apestegui, por su orden Director General y Odontólogo especialista, ambos del Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
17-016119-0007-CO	2017017395	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Carlos Quirós Ortiz en su condición de Jefe de del Servicio de Radiología e Imágenes del Hospital México, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que forma INMEDIATA remita los resultados de la Tomografía Axial Computarizada (TAC) que se le realizó a la amparada el 31 de agosto del 2017 al Dr. Jorge Álvaro Chaves Porras en su condición de médico tratante de la amparada. Por su parte, se ordena a Douglas Montero Chacón en su condición de Director del Hospital México o a quien en su lugar ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para dentro del plazo máximo de</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>



			<p>QUINCE DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, la recurrente sea valorada por el Dr. Chaves Porras, médico tratante, a fin de que valore los resultados del TAC y se le brinde la atención que requiera. Se le previene al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Douglas Montero Chacón en su condición de Director del Hospital y Carlos Quirós Ortiz en su condición de Jefe de del Servicio de Radiología e Imágenes, ambos personeros del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-</p>	
17-016121-0007-CO	2017017396	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia,</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, AREA DE OFTAMOLOGIA</p>



			<p>se valore al recurrente en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.-</p>	
17-016122-0007-CO	2017017397	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena al Dr. Mark Thomas García, Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ostenten esos cargos, disponer lo necesario para que se practique el ultrasonido de mama y el tac que requiere [NOMBRE001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el plazo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez, da razones separadas. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	
17-016124-0007-CO	2017017398	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se realicen las cirugías que requiere la amparada para atender el problema de ambas rodillas, en un plazo no mayor a tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, en los términos que recomiende su médico tratante bajo su estricta responsabilidad y supervisión, siempre que se cumplan los requisitos preoperatorios y una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



			<p>intervención; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota con redacción del segundo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-016135-0007-CO	2017017399	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randall Álvarez Juárez, o a quien ocupe su cargo como director general del Hospital Monseñor Sanabria, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que los exámenes prescritos a la tutelada le sean practicados dentro del plazo máximo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia.</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:43

			Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-016160-0007-CO	2017017400	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Director General a.i. y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la cirugía de cadera que necesita la amparada desde abril de 2017 sea realizada dentro del plazo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA HOSPITAL MAX PERALTA



			penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Director General a.i. y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.-	
17-016168-0007-CO	2017017401	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDESA A.I. DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA RICARDO MORENO CAÑAS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, ENCARGADO DEL PROCESO SALUD OCUPACIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-016179-0007-CO	2017017402	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, en su condición de director general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se le efectúe a la amparada la cirugía que requiere dentro del lapso mencionado en el informe que rindieran en el presente asunto, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-016196-0007-CO	2017017403	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-016211-0007-CO	2017017404	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2016-002443 de las 09:05 horas del 19 de febrero de 2016, en cuanto a su disconformidad con la negativa de la Universidad de la Universidad de Costa Rica de reconocer y equiparar un título o materias obtenidas en el extranjero. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados.	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, OFICINA DE REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, PROGRAMA DE POSGRADO EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-016213-0007-CO	2017017405	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:43

			administrativo.	PÚBLICA, JEFE DE LA COMISARÍA DE BARRIO MÉXICO DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-016223-0007-CO	2017017406	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y ordenan dar curso al amparo en relación con la sanción aplicada al tutelado sin debido proceso.	ALCALDE MUNICIPAL DE CURRIDABAT, CONCEJO MUNICIPAL DE CURRIDABAT
17-016224-0007-CO	2017017407	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo por el retraso en la entrega de medicamentos. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
17-016226-0007-CO	2017017408	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso, por violación del artículo 41 de la Constitución Política, sin ordenar la libertad del amparado. Se ordena a César Augusto Mata Rodríguez, en su calidad de Juez de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Siquirres, Limón o a quien ocupe tal cargo, que disponga las medidas que correspondan para que en el plazo máximo de quince días, a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva y comunique la gestión interpuesta a nombre del tutelado el 19 de setiembre de 2017 y que consta a folio 131 del expediente N° 09-700186-0933-PA de Pensión Alimentaria. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SIQUIRRES



			años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de habeas corpus, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a César Augusto Mata Rodríguez, en su calidad de Juez de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Siquirres, Limón o a quien ocupe tal puesto, en forma personal.	
17-016261-0007-CO	2017017409	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Director General y Jefa de Cirugía General, ambos el Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de DOS meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la tutelada requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Director General y Jefa de Cirugía General, ambos el Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota.	
17-016277-0007-CO	2017017410	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE UROGINECOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-016288-0007-CO	2017017411	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-016293-0007-CO	2017017412	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-016296-0007-CO	2017017413	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:43

				HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-016298-0007-CO	2017017414	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-016343-0007-CO	2017017415	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-016350-0007-CO	2017017416	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-016354-0007-CO	2017017417	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-016360-0007-CO	2017017418	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, que a más tardar en la fecha en que se comprometió, se realice el estudio radiológico que se indicó a [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001]. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro	DIRECCION MEDICA HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENCIA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente en lo que respecta a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	
17-016390-0007-CO	2017017419	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le realice la cirugía dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:43

			<p>cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-016396-0007-CO	2017017420	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de directora general del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se emita la referencia del caso de la recurrente al Servicio de Electrofisiología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en los términos indicados en el informe rendido en el presente asunto, a fin que en el término de 2 meses, contados a partir de ello, se efectúe el procedimiento que la tutela requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



			<p>de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-016410-0007-CO	2017017421	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena lleana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:43

			que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-	
17-016433-0007-CO	2017017422	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-016478-0007-CO	2017017423	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	ASOCIACIÓN BOSQUES DE LA URUCA CONTRA LA DELINCUENCIA, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-016489-0007-CO	2017017424	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-016501-0007-CO	2017017425	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE LAS JUNTAS DE ABANGARES
17-016507-0007-CO	2017017426	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMISIÓN ESPECIAL MUNICIPAL FIESTAS TÍPICAS NACIONALES SANTA CRUZ, CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ



17-016526-0007-CO	2017017427	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA, JEFE DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y DE INCORPORACIONES
17-016534-0007-CO	2017017428	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ESCUELA DE GUARDIA, MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-016540-0007-CO	2017017429	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASAMBLEA LEGISLATIVA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
17-016555-0007-CO	2017017430	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE ESGRIMA, INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y RECREACIÓN
17-016568-0007-CO	2017017431	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-016589-0007-CO	2017017432	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-016641-0007-CO	2017017433	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, conforme lo indican en el considerando III de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el IV considerando de esta sentencia.	JUZGADO DE TRABAJO DE MAYOR CUANTÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
17-016684-0007-CO	2017017434	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-016733-0007-CO	2017017435	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-016739-0007-CO	2017017436	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASCLEPIOS HYGIEIA ENTERPRISES SOCIEDAD ANÓNIMA
17-016741-0007-CO	2017017437	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE PROGRAMAS DE EQUIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Doc: 17-016741-0007-CO
08/06/2016 15:20:43



17-016742-0007-CO	2017017438	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE PROGRAMAS DE EQUIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-016748-0007-CO	2017017439	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, VICEMINISTRA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
17-016759-0007-CO	2017017440	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COOPELESCA SOCIEDAD ANÓNIMA
17-016766-0007-CO	2017017441	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	TRIBUNAL DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-016768-0007-CO	2017017442	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-016772-0007-CO	2017017443	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CLARO DE COSTA RICA
17-016777-0007-CO	2017017444	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CECILIA QUESADA VALERIN, VIRGITA QUESADA VALERIN
17-016780-0007-CO	2017017445	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-016784-0007-CO	2017017446	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-016785-0007-CO	2017017447	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JUZGADO DE TRABAJO DE PUNTARENAS



			López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
17-016790-0007-CO	2017017448	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CANCILLERÍA DE COSTA RICA, GOBIERNO DE COSTA RICA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
17-016793-0007-CO	2017017449	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION DE ALAJUELA
17-016795-0007-CO	2017017450	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO BILINGÜE CIUDAD BLANCA, DIRECTOR DEL COLEGIO BILINGUE CIUDAD BLANCA
17-016796-0007-CO	2017017451	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-016802-0007-CO	2017017452	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION POLICIAL DE APOYO LEGAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA DE ALAJUELA
17-016803-0007-CO	2017017453	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASISTENTE DE DIRECCIÓN DEL COLEGIO DE CEDROS DE MONTES DE OCA, DIRECTORA DEL COLEGIO DE CEDROS DE MONTES DE OCA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-016804-0007-CO	2017017454	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.	SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL
17-016811-0007-CO	2017017455	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-016813-0007-CO	2017017456	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo.	MARTIN MADRIGAL REYES
17-016814-0007-CO	2017017457	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA



			IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	
17-016816-0007-CO	2017017458	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DECANO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, SEDE SAN CARLOS
17-016821-0007-CO	2017017459	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-016822-0007-CO	2017017460	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
17-016823-0007-CO	2017017461	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA DE BUSES ALPIZAR SOCIEDAD ANÓNIMA
17-016830-0007-CO	2017017462	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, DIRECCION GENERAL DE ARMAMENTO, MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-016838-0007-CO	2017017463	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA
17-016855-0007-CO	2017017464	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-016868-0007-CO	2017017465	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE HEREDIA
17-016883-0007-CO	2017017466	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-016891-0007-CO	2017017467	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PUBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-016905-0007-CO	2017017468	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL FERNANDO CENTENO GUELL
17-016915-0007-CO	2017017469	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUBÁREA



			lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	TRÁMITE DE PENSIONES INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-016923-0007-CO	2017017470	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DE SIÓN, PUNTARENAS
17-016949-0007-CO	2017017471	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo tocante a la alegada morosidad administrativa, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	COMISIÓN NACIONAL DEL CONSUMIDOR DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA INDUSTRIA Y COMERCIO

A las once horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:43